



ISO 9001
LL-C (Certification)

**Resolución No. 120
(05 de julio de 2024)**

“POR LA CUAL SE APRUEBAN GARANTÍAS CONTRACTUALES”

**LA SECRETARIA GENERAL DE TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA
"TRO, CANAL TRO LTDA"**

En usos de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas mediante la Resolución No. 023 del 26 de enero de 2024 *“Por medio de la cual se delegan funciones de la Gerencia de Televisión Regional del Oriente LTDA en la secretaria general de la Entidad”* y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 83 del Acuerdo 012 del 19 de abril del 2023 *“Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de televisión regional del oriente limitada CANAL TRO LTDA”* establece que la aprobación de las garantías contractuales presentadas por los contratistas se realizará mediante Resolución de Gerencia.

Que, en el artículo 80 ibidem, establece entre otras disposiciones, que en los contratos celebrados por Canal TRO se exigirá al contratista las garantías que respalden el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones cuando para la ejecución del contrato se desprenda la necesidad de que el contratista cuente con un equipo de trabajo, cuando exista posibilidad de que el contratista pueda afectar a terceros y cuando el valor del contrato supere los cien (100) SMMLV.

Que, el día dos (02) de julio del 2024 se suscribió electrónicamente el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos (en adelante CPST) No. 017 de 2024 con MAG MEDIA SAS identificado con NIT No. 901.261.062-4.

Que, el CPST No. 017 del 02 de julio del 2024 tiene por objeto la ***“INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS ATEMPORALES, EN FORMATO CRÓNICA Y FORMATO LIBRE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 000073 DEL FUTIC- LOTE 4- LÍNEA TEMÁTICA PAZ Y POST CONFLICTO”***

Que, el CPST No. 017 del 02 de julio del 2024 tiene un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 190.222.200.00) y se ejecutará en un plazo de cinco (5) meses desde la aprobación de las garantías contractuales.

Que, en cláusula séptima – Garantías Contractuales, del precitado contrato, se contempló la constitución de una garantía única de cumplimiento con los amparos de: 1.



ISO 9001

LL-C (Certification)

Cumplimiento, 2. Calidad del servicio, 3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con los amparos de a). Predios, labores y operaciones, b). Daño emergente y lucro cesante, c). Perjuicios extrapatrimoniales, d). Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas, e) Amparo patronal, f). Vehículos propios y no propios.

Que, con fecha cinco (05) de julio de 2024, el contratista MAG MEDIA SAS publicó en la plataforma transaccional SECOP II, la póliza de seguro de cumplimiento No. **56-45-101003209** y póliza RCE No. **56-40-101003549** de Seguros del Estado S.A, con los amparos, vigencias y sumas aseguradas requeridas en la minuta contractual, acompañadas del clausulado y soporte de pago expedido por la aseguradora.

Que, una vez verificados los requisitos establecidos para su aprobación

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento No. **56-45-101003209** y póliza RCE No. **56-40-101003549** de Seguros del Estado S.A, presentada por el contratista MAG MEDIA SAS como garantía del contrato de prestación de servicios técnicos No. CPST No. 017 de 2024, toda vez que cumple con las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato.

SEGUNDO: Una vez realizada la aprobación de las garantías en la plataforma SECOP II, ordénese el inicio de la ejecución contractual.

Dado en Floridablanca- Santander, a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NAIR CATALINA MADIEDO BARRERA
Secretaria General

Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina M. Bastos / Abg. Contratista – Gestión Jurídica